



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro de abril de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00012 00  
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO VANEGAS GARCÍA  
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA DE PAN REPOSTERIA Y CONFITERIA  
SANTA CLARA S.A.S.

En el proceso ordinario laboral de la referencia, se observa que el apoderado de la parte demandante no asiste a la audiencia consagrada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (Documento 20 del expediente digital), por lo que en la misma diligencia, efectuada el 14 de marzo de 2024, se le concede por este Despacho Judicial el término de tres días para que acredite una justa causa para la no comparecencia, so pena de iniciar trámite de sanción conforme lo señalado en el numeral 4 del citado artículo 77, pues minutos antes de iniciar la audiencia el demandante manifestó que su apoderado no podía asistir a la diligencia por motivos de salud, manifestando que el mismo allegó memorial efectuando dicha manifestación al Despacho, sin embargo, se realizó un rastreo exhaustivo en el correo institucional de este Despacho sin encontrar ningún memorial al respecto, lo anterior, de conformidad con la constancia visible en el plenario (Documento 19 ibidem).

Así, el apoderado de la parte demandante, el abogado RAFAEL ANTONIO JULIO PADILLA, mediante memorial radicado el 19 de marzo de 2024, esto es en el término concedido por el Despacho, allega excusa médica en razón a la inasistencia a la audiencia que se llevó a efecto el 14 de marzo de 2024, en papel membrete y suscrita por el médico Rubén D. Acevedo, epidemiólogo con Registro Médico 18232-85, en consecuencia, el Despacho de abstiene de iniciar trámite de sanción conforme lo señalado en el numeral 4 del citado artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Se incorpora el memorial relacionado al plenario en el documento 21 del expediente digital y se pone en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes.

De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link:

[05001310501820210001200](https://www.cjcd.cjcfp.gov.co/05001310501820210001200)

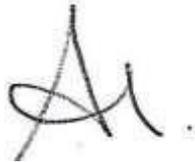
Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración, el 12 de abril de los corrientes, ello en orden a evitar la saturación en el acceso al One Drive del despacho.

Se reitera como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia de trámite y juzgamiento prevista en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 22 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 8:30 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20991377>

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 56 del 5 de abril  
de 2024.

Ingri Ramírez Isaza

Secretaria

OF.2